

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.12

México D.F. a 26 de Marzo de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido:

En la presente publicación se da a conocer el texto íntegro del Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México”, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

- ACUERDO por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos, provenientes de Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido:

En la presente publicación se establece un cupo agregado para importar de Brasil, en el periodo anual comprendido entre el 19 de marzo de cada año al 18 de marzo del siguiente año, vehículos ligeros nuevos, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Apéndice II “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México” del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Entrada en vigor: el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2015. No obstante, las disposiciones del Punto Primero del presente Acuerdo serán aplicables a partir del 19 de marzo de 2012.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.12

- ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Contenido:

A partir del 19 de marzo de 2012 y hasta el 18 de marzo de 2015, los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de cero por ciento (0%) ad-valorem a las importaciones procedentes de la República Federativa del Brasil de vehículos automóviles ligeros de los literales a) y b) del Artículo 1 del Apéndice II “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México” del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (ACE 55), al amparo del cupo anual que se establece en el Cuarto Protocolo Adicional del referido Apéndice II, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes.

Entrará en vigor: El día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- ACUERDO por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

En la presente publicación se establece el cupo agregado para exportar hacia Brasil en el periodo comprendido entre el 19 de marzo al 8 de abril de 2012, vehículos ligeros nuevos libre de arancel de conformidad con lo establecido en el Apéndice II “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México” del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (ACE 55).

Entrará en vigor: El día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 8 de abril de 2012. No obstante, las disposiciones del Punto Primero del presente Acuerdo serán aplicables a partir del 19 de marzo de 2012.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR_GJN_BNR_045.12

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

ali.aristoteles@claa.org.mx